



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0092-2024-GM / MPGSC

Omate, 25 de junio del 2024

VISTOS: El Informe N° 168-2024-MSGCH-GPPyR/MPGSCO de la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Informe N° 0108-2024-GALyD/RJOL/MPGSC de la Gerencia de Asesoría Legal, Informe N° 138-2024-IECS-SGRH-ADM/MPGSC de la (e) Subgerencia de Recursos Humanos, Hoja de Coordinación N° 026-2024-RJOL-GAL/MPGSCO y Expediente N° 02927-2024 de la administrada CPC. Grace Eliana Huaco Cayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional de Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo 11 del Título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe (...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia. En entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, referido al principio de legalidad, señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa" señala que: La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad.

Que, a lo solicitado por la administrada CPC. Grace Eliana Huaco Cayo, sobre el reconocimiento de pago de la bonificación Diferencial por haber desempeñado el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, desde el 31 de octubre del 2023 al 03 de diciembre del año 2023, debemos manifestar que el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector Público prescribe sobre la Bonificación diferencial la misma que tiene por objeto, **"Compensar a un Servidor de Carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva"** y en el presente caso **la servidora Grace Eliana Huaco Cayo estuvo desempeñando sus funciones en un cargo directivo por lo que le correspondería la Bonificación Diferencial.**

Que, a través del expediente N° 2927-2024 de fecha 05 de junio del 2024 la servidora CPC. Grace Eliana Huaco Cayo, solicita el reconocimiento de pago de bonificación diferencial por haber desempeñado como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro desde el 31 de octubre del 2023 al 03 de diciembre del año 2023 cargo que asumió, amparándose que dentro del Presupuesto Analítico de personal – PAP dicha plaza está presupuestada por el monto de S/ 3,500.00 (tres mil quinientos con 00/100 soles); por lo que solicita se le abone la diferencia dejada de percibir en el referido mes.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 026-2024-EJOL-GAL/MPGSCO, de fecha 06 de junio del 2024 el Gerente de Asesoría Legal y Demuna solicita a la (e) Subgerencia de Recursos Humanos remita un informe respecto al pedido que realiza la trabajadora, ello con la finalidad de emitir opinión leal correspondiente.

Que, mediante informe N° 138-2024-IECS-SGRH-ADM/MPGSC, de fecha 21 de junio del 2024 la (e) de la Subgerencia de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna que, mediante Resolución de Alcaldía N° 222-2023-A/MPGSCO, de fecha 30 de octubre del 2023, se procedió a encargar a la servidora CPC. Grace Eliana Huaco Cayo, el cargo de Gerencia Municipal, cabe señalar que conforme a los instrumentos de gestión vigentes en la entidad a la servidora le correspondería como monto de remuneración la suma de S/ 3,500.00 soles, siendo así que la mencionada servidora, al haber asumido el cargo de Gerente Municipal, le correspondería el pago diferencial.

Que, mediante Informe N° 0108-2024-GALyD/RJOL/MPGSC de fecha 24 de junio del 2024 la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, informa a Gerencia Municipal que el encargo es una modalidad de desplazamiento temporal y excepcional a través del cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

funciones que impliquen responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor, la bonificación diferencial resulta de la diferencia entre la remuneración total que corresponde al cargo de mayor responsabilidad que asume el servidor de carrera y la remuneración total de su cargo primigenio, dicho pago se efectiviza a partir del segundo mes de encargatura, pero se considera desde el primer día de haber asumido las funciones, la bonificación diferencial adquiere carácter permanente cuando culmina la designación del cargo por responsabilidad directiva; motivo por el cual es procedente la solicitud presentada por la CPC, Grace Eliana Huaco Cayo respecto al pago diferencial por haber laborado más de un mes en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.

Que, mediante informe N° 168-2024-MDGCH-GPPyR/MPGSCO, de fecha 25 de junio del 2024 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emite a Gerencia Municipal la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera para poder atender a la solicitud de pago por Bonificación Diferencial por haber desempeñado el cargo de la Gerencia Municipal a la CPC. Grace Eliana Huaco Cayo; por lo que emite la disponibilidad por el monto de S/ 730.00 soles (estimación) para el pago de Bonificación Diferencial y se estará incluyendo en la planilla de remuneraciones del mes de julio del 2024, previo cálculo de planilla de remuneraciones de personal de la Subgerencia de Recursos Humanos.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades delegadas a través de las Resolución de Alcaldía N° 117-2023-A/MPGSCO, en su artículo segundo, inciso c) por la cual delega a Gerencia Municipal las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponde al Alcalde, en su calidad de titular de pliego, y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria, contando con el visto bueno de la, Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la BONIFICACION DIFERENCIAL por el monto de S/ 730.00 (setecientos treinta con 00/100 soles) a favor de la servidora **CPC. GRACE ELIANA HUACO CAYO**, por haber desempeñado el cargo de la Gerencia Municipal del 31/10/2023 al 03/12/2023, según Resolución de Alcaldía N° 222-2023-A/MPGSC, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Subgerencia de Recursos Humanos, a la Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Tesorería, la ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución, Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Legal y Demuna y a la Servidora, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, la correspondiente publicación del presente acto resolutorio, en el Portal Único Digital de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Bigo. Carlos A. Santos Roque
GERENTE MUNICIPAL